INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP),que indica:" *cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios*".

Una vez justificada la necesidad de contratación del expediente 1078_2023: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL LABORATORIO GMP - UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y REPROGRAMACIÓN CELULAR – LABORATORIO GMP CARTUJA, se emite el siguiente,

INFORME

En la plantilla de personal de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. y, en concreto, en la Unidad de Reprogramación Celular, no existe personal con el perfil profesional para atender las funciones que requiere el mismo ni los medios técnicos para llevarlo a cabo, al tratarse el objeto del contrato de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser prestadas por personal especializado.

En el sentido antes mencionado, con la contratación de este servicio se garantiza la correcta funcionalidad del Laboratorio GMP – Unidad de Producción y Reprogramación Celular – Laboratorio GMP Cartuja en Sevilla, traduciéndose la misma en un beneficio para la sociedad y el interés público.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Fdo. Gloria Carmona Sánchez

Cargo: Coordinadora Científica de la Radytta

Directora Técnica Unidad de Producción y Reprogramación Celular de Sevilla

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	GLORIA CARMONA SANCHEZ	22/12/2023 08:31:41	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	UUM32NG5N6VL3WVHDG6NGKSGKJVGQG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	